



COPIA



INTENDENCIA DE BENEFICIOS SOCIALES
DEPARTAMENTO DE RÉGIMENES PREVISIONALES Y
ASISTENCIALES

AU08-2016-04680

ORD. : AU08-2016-04680
21-12-2016*68780

ANT. : No hay.

MAT. : Subsidio al empleo de la Ley N°20.338 y subsidio al empleo de la mujer Ley N°20.595. Informa los valores de los tramos de renta a contar del 1° de enero de 2017.

FTES. : Leyes N°s 16.395, 20.338 y 20.595.

DE : SEÑOR
CLAUDIO REYES BARRIENTOS
SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL

A : SEÑOR
PEDRO GOIC BOROEVIC
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

En virtud de las atribuciones que le otorga la Ley N° 20.338 y su Ley Orgánica N° 16.395, esta Superintendencia imparte las siguientes instrucciones en relación con el reajuste de los límites de tramos de renta bruta aplicables para determinar el derecho a los subsidios al empleo de jóvenes y el monto de éstos:

1.- Reajuste

Atendido que según lo establecido en el artículo 14 de la Ley N°20.338, los valores de los límites de los tramos de renta anuales y mensuales señalados en dicha Ley deben ser reajustados el 1° de enero de cada año en el 100% de la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas entre el mes de diciembre del año anteprecedente y noviembre del año anterior a la fecha en que opere el reajuste respectivo, a contar del 1° de enero de 2017 corresponde reajustar en un 2,93% los valores de los tramos de renta bruta indicadas en los artículos 3° y 4° de la Ley N°20.338, vigentes durante el año 2016.

2.- Nuevos valores de tramos de renta

Considerando el porcentaje de reajuste antes indicado, los tramos de renta bruta de los artículos 3° y 4° de la Ley N°20.338, deben alcanzar los siguientes valores para el año 2017:

Umbrales	Valor año 2017 (en pesos)
Límite de rentas brutas anuales	
Límite tramo a) anual	2.417.497,61
Límite tramo b) anual	3.021.872,28
Límite tramo c) anual	5.439.368,82
Límite de rentas brutas mensuales	
Límite tramo a) mensual	201.456,80
Límite tramo b) mensual	251.822,33
Límite tramo c) mensual	453.281,27

3.- Subsidio al empleo de la mujer de la Ley N°20.595

Conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley N°20.595, en cuanto a que "En todo lo que no sea contrario a la presente ley, el subsidio al empleo de la mujer se regirá por lo dispuesto en la Ley N° 20.338", para determinar el derecho al subsidio al empleo de la mujer a contar del 1° de enero de 2017 se deberán aplicar los mismos tramos de renta señalados en el punto 2 de este Oficio.

Saluda atentamente a Ud.,



[Handwritten signature]
CLAUDIO REYES BARRIENTOS
SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL

[Handwritten initials]
 RSC/EQA/CSZ

DISTRIBUCION:

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
 DEPARTAMENTO DE RÉGIMENES PREVISIONALES Y ASISTENCIALES
 UNIDAD DE GESTIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO CENTRAL
 (16* *)